



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2022-00054-00.
CONVOCANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS
COOPERATIVOS – ASERCOOPI. Nit: 900.142.997-1.
CONVOCADA: MARTHA LUZ PAUTH CARRILLO.

PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MILVEINTIDÓS (2022).

Observa este Despacho que se había señalado fecha de audiencia para el pasado veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos de la mañana (2:00 p.m.), audiencia que no se pudo practicar en esa fecha debido a problemas de conectividad presentados en el sector donde habita la suscrita Juez, debiendo fijarse nueva fecha para celebrar dicho interrogatorio.

Para lo cual nos apoyamos en lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, cuyo contenido literal es el siguiente:

“.Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público”.

“.Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.

En consecuencia, y de conformidad con lo expresado, el Despacho fijará nueva fecha para la evacuación del interrogatorio de parte ordenado en auto anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Reprogramar la audiencia de interrogatorio de parte fijada en audiencia del tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022 m), por los motivos consignados.



2. Fijar el quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 a m), para que la convocada o citada MARTHA LUZ PAUTH CARRILLO, absuelva el interrogatorio de parte que en sobre cerrado y en forma virtual le será formulado.
3. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.
4. Requerir a la parte solicitante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la citada o convocada, indicando en el formato de notificación los canales virtuales para que acceda a su notificación como quiera que presencialmente no puede hacerlo.
5. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e4a4b856f2808a5f151790753859cc2307fd0453eeaa95a2a0dd4f7e43a721**

Documento generado en 29/06/2022 11:55:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**